Cod 169

FranciscoPardo
Agencia de Aduanas

Agencia de aduana Francisco Pardo
Fanor Velasco N° 85 Oficina 801-802
Santiago

CONTRATO DE TRABAJO

1) INDIVIDUALIZACION DEL TRABAJADOR

Nombre del Trabajador: **CARLOS MANUEL CORNEJO ORTIZ, RUT: 18.162.047-1**, Nacionalidad: Chilena, Estado **Civil**: Soltero, Fecha de nacimiento:.04 de Marzo de 1992, Domicilio: Santa Rosa 316 Cerro Arena , San Antonio, Previsión AFP Modelo, Salud: Fonasa

2) TRABAJO A EJECUTAR Y LUGAR
Especialidad y Trabajo a Ejecutar: Tramitador Aduanero

Sucursal: 1 Norte N° 059, San Antonio.

3) JORNADA DE TRABAJO
De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del código del trabajo, puedan quedar excluidos de la limitación de jornada de trabajo, esto es de las 45 horas semanales todos aquellos trabajadores que trabajen sin la fiscalización superior inmediata. Lo anterior significa que el trabajador no se encuentra obligado a registrar la hora de llegada y salida diaria en el registro de control de asistencia que lleve la empresa por cuanto no tiene jornada laboral que cumplir, ya que realiza labores en la ciudad de San Antonio.

4) REMUNERACION

Sueldo Base: $ 301.000.- (Trescientos un mil pesos)

El empleador pagará mensual, gratificación de un 25% sobre sueldo base u otros imponibles.

Gratificación, Ejerciendo anticipadamente el derecho que le otorga la Ley, la Empresa opta por el sistema que establece el Art. 50 del Código del Trabajo sobre Gratificación, o sea el pago o abono de un 25% del sueldo base mensual sin tope. El trabajador en conocimiento de esta modalidad la acepta como método de gratificación, recibiéndola como ítem componente de su remuneración.

El trabajador autoriza en forma expresa al empleador para que le descuente del total de sus remuneraciones el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, como también, los descuentos por cotizaciones derivadas de la seguridad social o de las obligaciones impositivas que procedieren.

De la misma forma el trabajador autoriza al empleador a descontar préstamos que el trabajador hubiese adquirido con la empresa o con una tercera institución (como Cajas de Compensación). Este descuento podrá hacerse en forma mensual a través de descuento en su liquidación mensual de la proporción respectiva, la cual respetará como máximo de descuento el 50% del sueldo base, salvo acuerdo en sentido diverso. Con todo, y para el evento que por intermedio de los descuentos no se hubiere pagado todo o parte de estos préstamos o concesiones similares, el trabajador autoriza en forma expresa a descontar la totalidad del préstamo de las sumas que le correspondieren de conformidad a la ley al momento de finiquitarse el presente contrato de trabajo. En caso que estas sumas no alcanzaren, se obliga a pagar el saldo de esta suma dentro de los 3 días hábiles siguientes a la terminación de su contrato de trabajo.

De no hacerlo de esta forma, autoriza en forma expresa para la comunicación y/o publicación de este hecho en los sistemas públicos de información que deudas morosas que existen en el sistema, tales como CCS o DICOM. Con todo, esta deuda generará, a partir de la fecha del finiquito, el máximo de interés que la ley permite Estipular para operaciones de crédito de dinero.

FranciscoPardo
Agencia de Aduanas
Agencia de aduana Francisco Pardo
Fanor Velasco N° 85 Oficina 801-802
Santiago

5) PLAZO DEL CONTRATO
INDEFINIDO

6) FECHA DE INICIO
01 DE NOVIEMBRE 2019

En, Santiago, a **01 Noviembre del 2019**, entre **AGENCIA DE ADUANA FRANCISCO PARDO Y CIA LTDA., domiciliado** en Fanor Velasco N° 85 Of. 801-802, Santiago, y el trabajador individualizado en el N°1 anterior, se ha convenido el presente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes se denominan Empleador y Trabajador respectivamente.

A) El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo especificado en el punto N°2 y a cualquier otro relacionado con el y que el empleador le encomiende.
B) La jornada de trabajo será la indicada en el punto N°3. El tiempo extraordinario se pagará con recargo legal y se cancelará en el respectivo sueldo.
C) El empleador se compromete a remunerar al trabajador con el valor indicado en el punto N°4 como sueldo fijo mensual, del cual se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, derechos previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo. Las liquidaciones se pagarán por periodos vencidos de un mes.
D) El empleador depositará las cotizaciones previsionales que retenga, en el organismo previsional o la administradora de fondos de pensiones que el trabajador indique.
E) El presente contrato durará el tiempo indicado en el punto N°5 y podrá ponérsele término en conformidad a las disposiciones vigentes del código del trabajo. En todo caso y sin perjuicio del plazo aquí estipulado las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se celebra exclusivamente para la ejecución de faenas en la obra precedentemente individualizada, de suerte que el terminará por el sólo hecho de concluirse dichos trabajos, correspondiéndoles al empleador determinar el día preciso de la expiración de este contrato.
F) El trabajador acepta que, en caso de perdida de las herramientas y otros implementos de trabajo entregados a su cargo, el empleador descuente de su remuneración el valor de estos elementos.
G) Obligaciones del Trabajador:

1. Concurrir diariamente al trabajo y dar estricto cumplimiento al horario de la jornada.
2. Dedicar toda su actividad al desempeño de su empleo, a guardar fidelidad al empleador en las materias relativas a su trabajo, a cumplir estrictamente las instrucciones que le imparta el Gerente, Directorio o los Socios, a mantener absoluta reserva de las situaciones y negocios que directa o indirectamente se relaciones con el empleador y a otorgar al público la mejor atención posible y dar cuenta de todas las observaciones que tiendan al mejoramiento de los servicios.
3. Dar estricto cumplimiento al reglamento de seguridad y demás normas de aplicación dentro de la empresa.
4. Presentarse en tenida adecuada a sus funciones administrativas y de atención de clientes en general.
5. Mantener con el resto de los trabajadores y en general con todo el personal, jefes y ejecutivos de la empresa buenas y adecuadas relaciones laborales.
6. En general, cumplir con todas las obligaciones que emanan de su condición de trabajador, las que le imponen el presente contrato y legislación vigente.
7. Dedicación exclusiva con la empresa.

H) Serán causales de término del presente contrato de trabajo las contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1 del Código del trabajo y las que en el futuro se establezcan por ley, todas las cuales se dan por completa y expresamente reducidas, entendiéndose que forman parte integrante del presente contrato y las que a continuación se señalan:

1. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad., ingerir bebidas alcohólicas dentro de las horas de trabajo o introducirlas al establecimiento o lugares de trabajo.

2. Ejecutar durante las horas de trabajo y en el desempeño de sus funciones actividades ajenas a su labor y a la empresa o a dedicarse a atender asuntos particulares.
3. Promover o provocar riñas, juegos de azar o alteraciones de cualquier especie con sus compañeros o jefes durante la jornada de trabajo y dentro del establecimiento.
4. Comprar por cuenta de la empresa cualquier clase de bienes o ejecutar negociaciones con productos o bienes de la empresa sin autorización escrita previa otorgada por la Gerencia.
5. Negarse a trabajar sin causa justificada en la labor que se le asigne o encomiende de acuerdo a lo estipulado en este contrato.
6. Negarse a acatar las órdenes de e instrucciones de sus jefes.
7. Ocultar inasistencias propias o de algún otro trabajador, como así mismo, marcar timbrar tarjetas de asistencia que no sean propias.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del trabajador y uno en poder del empleador.

FIRMA DEL EMPLEADOR
RUT 76.432.541-9

FIRMA DEL TRABAJADOR
C. I. 18.162.047-1